

Esquema de información ambiental disponible y cauces de participación en el ámbito local ¹

Una relación esquematizada de mínimos sobre los qué podemos pedir información ambiental en nuestro Ayuntamiento, siempre que éste tenga competencias en materia de medio ambiente, así como los cauces generales de participación en la toma de decisiones.

1. Información con carácter general sobre:

- a) La calidad de los recursos naturales del municipio.
- b) Niveles máximos de inmisión determinados y, en su caso, objetivos y normas de calidad sobre el medio ambiente.
- c) Las principales fuentes de emisión de contaminantes del municipio.
- d) Los niveles de emisión y las demás prescripciones técnicas establecidas con carácter general.

2. Registro de Actividades sometidas a evaluación y prevención ambiental en todas sus modalidades, en el que se harán constar los expedientes abiertos en esta materia, incidencias y resoluciones recaídas en cada caso.

3. Previsión de accidentes: Relación y localización de Industrias o instalaciones donde se lleven a cabo actividades que impliquen la producción, manipulación, almacenamiento o gestión de sustancias tóxicas, peligrosas o altamente contaminantes para la atmósfera, de las personas de su entorno que pueden verse afectadas en caso de accidente, medidas de seguridad que deben tomarse y sobre el comportamiento a adoptar en caso de accidente. Esta información Esa información se revisará cada tres años y, estará a disposición del público de forma permanente.

4. Censo e información de vertidos líquidos industriales al Sistema Integral se Saneamiento donde se registrarán todos los datos referentes a las actividades tales como Datos identificativos, Autorizaciones de vertidos, inspecciones, analíticas, medidas correctoras instaladas, etc.

5. Control de los residuos. Incluye la información tanto respecto al volumen y destino de los residuos industriales no peligrosos como respecto al funcionamiento de los servicios de recogida y separación de los domésticos, incluidos los envases y su valoración en cifras absolutas y relativas.

¹ Artículo publicado en el boletín ACIMA INFORMA nº 5 el 18/05/2003

6. Calidad del aire: información actualizada sobre las concentraciones de dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno y óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno, ozono y monóxido de carbono en el aire.

Por otra parte los Ayuntamientos deberán informar periódicamente a los ciudadano sobre:

- a) El resultado de la gestión de los residuos y planes emprendidos
- b) b) Concentraciones de los principales contaminantes del aire ambiente (valores de inmisión) del municipio con indicación de las concentraciones que superen los valores límite establecidos y una breve evaluación de fácil comprensión de los valores registrados en el período así como sus posibles repercusiones sobre la salud y protocolos a seguir en los supuestos en que se sobrepasen en el municipio los valores límite de alerta y de aviso a la población para cualquiera de los contaminantes atmosféricos según normativa vigente

El derecho del ciudadano a participar en la gestión ambiental de su municipio puede ser encauzado a través de cualquiera de los siguientes instrumentos que citamos a título meramente enunciativo y con el carácter de mínimos para todo el territorio nacional:

- a) Derecho a constituir y a participar en asociaciones de defensa ambiental con el apoyo y colaboración del Ayuntamiento en los términos que reglamentariamente se establezcan para la participación ciudadana en general en la gestión municipal.
- b) Derecho a ser informado y escuchado con carácter previo a la autorización o establecimiento de cualquier actividad que pueda afectar de modo directo al medio ambiente particular de cada uno.
- c) Formular escritos de sugerencias o quejas a los servicios técnicos correspondientes que deberán ser contestados y resueltos en un plazo no superior a 30 días.
- d) Asistir y formular peticiones al Pleno de la Corporación.
- d) Derecho a obtener copia y certificaciones de los acuerdos de la Corporación que afecten al medio ambiente y sus antecedentes.

- e) Derecho a consultar los archivos y registros públicos de la Corporación con los límites legales establecidos.
- f) Derecho a formular denuncias de conductas que puedan atentar contra el medio ambiente, de cuya admisión a trámite y resultado será informado sin perjuicio del derecho a mostrarse parte en el procedimiento administrativo que se incoe, como posible perjudicado.